



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 039-2016

Crnl. G. Albarracín L.,

10 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Mayo del año 2016, se trató como punto de Agenda: Autorización del viaje al exterior del País en Comisión de Servicios y en Representación de la MDCGAL., al señor Alcalde Segundo Mario Ruiz Rubio y regidores, para participar en el evento: "Lanzamiento de la Ruta Comercial y Turística del Distrito", a desarrollarse en la "Casa Bolognesi" de Arica - Chile, el día 25 de Mayo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, según el INFORME N° 099-2016-SGPDELC-GMSP/MDCGAL, de fecha 18 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, informa la coordinación realizada con la Asociación de Empresarios y Emprendedores de Turismo del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mencionando que se llevara a cabo el "**Lanzamiento de la Ruta Comercial y Turística del Distrito**"; y, mediante INFORME N° 120-2016-SGPDELC-GMSP/MDCGAL, de fecha 05 de Mayo del 2016 informa que se desarrollará el día 25 de Mayo, a horas 12:00 m. (Hora Chilena) y 10:00 a.m. (Hora Peruana) en la Casa Bolognesi de la ciudad de Arica - Chile, el cual contará con la presencia de autoridades de ambos países, empresarios y medios de comunicación, por lo que solicita si viabilice la autorización del Alcalde y los Regidores a fin que puedan participar en el evento antes señalado;

Que, mediante INFORME N° 269-2016-RDV-GAJ/GMA/MDGAL con Reg. ID N° 422884 de fecha 19 de Abril del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que visto la importancia del evento, es procedente la autorización solicitada conforme la norma lo establece;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 9° Inc.11 "*Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario*"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y habiéndose debatido, sometido a votación la autorización al Señor Alcalde Segundo Mario Ruiz Rubio, con **nueve (09)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y **dos (02)** abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado por **MAYORIA**; y sometido a votación la autorización del viaje de todos los señores regidores de la MDCGAL., con **nueve (09)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y **dos (02)** abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Leyda Nieves Navinta Tumba), fue aprobado por **MAYORIA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 039-2016

Crnl.G.Albarracín L.,

10 MAY 2016

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje al extranjero en Comisión de Servicios y en representación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, al señor Alcalde Segundo Mario Ruiz Rubio y los regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira, para participar en el evento: "Lanzamiento de la Ruta Comercial y Turística del Distrito", a desarrollarse en la "Casa Bolognesi" de la ciudad de Arica - Chile, el día 25 de Mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del presente Acuerdo para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 040-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 MAY 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Mayo del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la CLAS San Francisco.

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el OFICIO N° 0179-2016-MRCCSSF-DREDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril del 2016, con el Gerente de la CLAS San Francisco, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Comunidad Local de Administración de Salud San Francisco;

Que, mediante INFORME N° 209-2016-EFSGA/GMSP/MDCGAL de fecha 27 de Abril del 2016, el jefe del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, emite Opinión Técnica sobre el Convenio Marco entre la MDCGAL y la CLAS San Francisco, en el cual concluye que es necesario suscribir un Convenio Marco con la CLAS San Francisco con el fin de ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención salud a la población Albarracina en todos sus estratos sociales; mencionando que en el ROF de la MDCGAL, respecto a las funciones del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental ítem 2 dice: "Programar y ejecutar las actividades de promoción y fortalecimiento de la salud en todo el ámbito del distrito"; siendo remitida mediante INFORME N° 992-2016-MLGM-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 04 de Mayo del 2016, por la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos y solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME N° 311-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 04 de Mayo del 2016, con Reg. I.D. N° 426844, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a los precedentes indicados y el informe técnico emitido, concluye que es procedente la suscripción del Convenio Marco antes señalado;

Que, el numeral 26 del artículo 9° (atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, prescribe lo siguiente: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Acuerdo de Concejo N° 040-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 MAY 2016



Que, conforme artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Comunidad Local de Administración de Salud San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para la suscripción del convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas correspondientes a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



Cc
Aic.
GM
GAJ
GMySP
Arch